

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°21.091 PARA PROHIBIR QUE LA RENDICIÓN DE EVALUACIONES Y LA ENTREGA DE TÍTULOS SEA CONDICIONADA AL PAGO DE DEUDAS ARANCELARIAS CONTRAÍDAS CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BOLETÍN N° 15.831-04

NORMATIVA VIGENTE	TEXTO DESPACHADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COM. DE EDUCACIÓN (Disc. en general y en particular)	TEXTO FINAL QUE SE PROPONE A LA SALA APROBAR EN GENERAL Y EN PARTICULAR
<p align="center">LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p align="center">TÍTULO III DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Párrafo 6° Infracciones y sanciones [Arts. 52 a 62]</p> <p>Artículo 55.- Son infracciones graves:</p> <p>a) No remitir la información requerida por el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación o la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, o hacerlo de forma tardía, incompleta o inexacta, de manera injustificada.</p> <p>b) Informar erróneamente respecto del número de estudiantes por</p>			

NORMATIVA VIGENTE	TEXTO DESPACHADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COM. DE EDUCACIÓN (Disc. en general y en particular)	TEXTO FINAL QUE SE PROPONE A LA SALA APROBAR EN GENERAL Y EN PARTICULAR
<p>carrera o programa, el número de académicos o cualquier información, si de ello resultare un incremento del financiamiento o aportes que la institución recibiría del Estado, de manera directa o indirecta.</p> <p>c) Negarse a efectuar o entorpecer la auditoría externa de sus estados financieros de conformidad a la ley.</p> <p>d) Modificar arbitrariamente los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales la institución de educación superior hubiere convenido con el estudiante la prestación de los servicios educativos o en forma tal que implique una prolongación de éstos.</p> <p>e) Condicionar la rendición de exámenes u otras evaluaciones o el otorgamiento de títulos, diplomas o certificaciones a exigencias pecuniarias, distintas</p>	<p>“Artículo único.- Reemplázase el literal e) del artículo 55 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, por el siguiente:</p> <p>“e) Condicionar la rendición de exámenes u otras evaluaciones o el otorgamiento de títulos, diplomas y certificaciones a exigencias pecuniarias por deudas de arancel,</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO</p> <p>Letra e) propuesta</p> <p>Sustituir la frase “u otras evaluaciones” por la expresión “de grado o de titulación,”.</p> <p>(Unanimidad 5x0)</p>	<p>“Artículo único.- Reemplázase el literal e) del artículo 55 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, por el siguiente:</p> <p>“e) Condicionar la rendición de exámenes de grado o de titulación, o el otorgamiento de títulos, diplomas y certificaciones a exigencias pecuniarias por deudas de arancel,</p>

NORMATIVA VIGENTE	TEXTO DESPACHADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COM. DE EDUCACIÓN (Disc. en general y en particular)	TEXTO FINAL QUE SE PROPONE A LA SALA APROBAR EN GENERAL Y EN PARTICULAR
<p>al pago de aranceles previamente establecidos por la institución de educación superior en su reglamentación e informados a los estudiantes al momento de suscribir el contrato respectivo.</p> <p>f) Incurrir en cualquier otra infracción que sea expresamente calificada como tal por la ley.</p> <p>g) Reiterar el incumplimiento de infracciones calificadas como leves. Para estos efectos se entenderá que hay reiteración cuando en un plazo de doce meses incurren en dos o más infracciones leves.</p> <p>En caso de infracciones que tengan el carácter de graves, sólo podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa establecidas en esta ley.</p>	<p>aun cuando estén establecidas por la institución de educación superior en su reglamentación e informadas a los estudiantes al momento de suscribir el contrato respectivo."."</p>	<p>(Adecuación formal)</p>	<p>aun cuando estén establecidas por la institución de educación superior en su reglamentación e informadas a los estudiantes al momento de suscribir el contrato respectivo."."</p>